



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

PROYECTO DE LEY No. 208 DE 2016

“Por medio de la cual se estimula la creatividad y se adoptan los lineamientos para el desarrollo de un sistema de bioriginalidad nacional”.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. OBJETO DE LA LEY. La presente ley, tiene como objeto establecer el conjunto de estímulos para la creatividad en Colombia y la creación de los lineamientos para el establecimiento de una matriz estética bioriginal que, acorde con lo dispuesto en la Ley 397 de 1997 y la Ley 1185 de 2008, permita el desarrollo de la economía creativa en el país y fortalezca la construcción de la identidad nacional.

ARTÍCULO 2º. PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES. Para el desarrollo del objeto y de las disposiciones que se establecen en la presente ley, se consagran los siguientes principios y normas generales:

1. Según la Constitución Política Nacional, la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
2. De acuerdo con lo consagrado en los artículos 7 y 70 de la Constitución Política Nacional, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, a la vez que tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.
3. La Ley 397 de 1997 que desarrolla los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política Nacional, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 833 de 2002, 763, 2941 de 2009, 1100 de 2014, creó el sector Cultura en cabeza del Ministerio de Cultura y definió el patrimonio cultural de la Nación, a la vez que estableció las



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

políticas de fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.

4. De acuerdo con la Ley 1185 de 2008, el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.
5. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Rio de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

ARTÍCULO 3°. DEFINICIONES. Para efectos de la presente Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Se entiende por **creatividad** la capacidad individual o colectiva de generar nuevas ideas o conceptos, o , a partir de nuevas asociaciones entre ideas y conceptos conocidos, producir soluciones originales.

Se entiende como **bioriginalidad** la unión de la ancestralidad y la biodiversidad. Juntas, biodiversidad y ancestralidad generan una relación inseparable dando origen a toda la riqueza multicultural y pluridiversa del país.

Entiéndase por **ancestralidad** todos los usos, saberes, costumbres, prácticas y representaciones estéticas de los pueblos primigenios que habitaron el territorio nacional conocidos como precolombinos, los 106 pueblos indígenas vivos que habitan el territorio nacional con sus 60 familias lingüísticas, la herencia afrodescendiente y toda la cultura campesina y mestiza de la Nación, incluyendo al pueblo Rom.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Se entiende por **biodiversidad** la variedad de organismos vivos de cualquier tipo (que puede expresarse en términos de diferentes especies, la variabilidad dentro de una sola especie, o de la existencia de distintos ecosistemas) y que constituye todo el potencial biótico presente en el territorio nacional que da cuenta de aproximadamente 55.438 especies de flora y fauna. Así mismo las relaciones ecosistémicas con sus servicios ecosistémicos.

La **economía creativa** es el sector de la economía que comprende las actividades económicas basadas en el conocimiento y relacionadas con la creatividad cultural y la innovación. Este sector se encuentra en el núcleo de lo que se conoce como las industrias culturales y creativas.

La **innovación** es generar nuevas soluciones basado en las necesidades propias del contexto y que por su potencial de cambio se pueden escalar a nivel global.

Los **bienes creativos** hacen referencia al conjunto de productos físicos que requieren algún tipo de aporte de la creatividad humana dirigido por un alto grado de valor expresivo y que adicionalmente son vehículos para mensajes simbólicos dirigidos a aquellos que los consumen. Estos productos comerciales poseen e invocan la protección de derechos de autor.

Por **servicios creativos** se entiende el conjunto de productos intangibles o de actividades cuya producción requiere un importante nivel de creatividad, están basadas en el conocimiento y que de manera potencial generan crecimiento económico y desarrollo. Puede fomentar la generación de ingresos, creación de empleos e ingresos de exportación, mientras que también puede promover la inclusión social, diversidad cultural y desarrollo humano.

La **economía de la cultura** abarca todos los sectores que se adaptan a las demandas de consumo para la diversión, la ornamentación, la autoafirmación, exhibición social, etc., que además están dotados de un alto valor simbólico.

Industrias culturales o creativas son aquellas cuyo propósito es la producción o reproducción, promoción, distribución o comercialización de bienes, servicios y actividades de carácter cultural, artístico o aquellas relacionadas con el patrimonio.

Matriz estética nacional es un molde que gesta nuevas representaciones simbólicas y narrativas del territorio nacional a partir de los elementos aportados por la bioriginalidad que al ser sistematizados y traducidos generan paletas de



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

colores, bancos de sonidos, compendios de texturas y formas, y todo aquello que afecta los sentidos básicos del ser humano.

Parágrafo. Las definiciones anteriores son complementarias a lo dispuesto con anterioridad por el Ministerio de Cultura y lo acordado en los diferentes convenios de los cuales el país es signatario.

ARTÍCULO 4°. CLASIFICACIÓN. Las economías creativas comprenden de manera general, pero no exclusiva, los siguientes bienes y servicios creativos:

a. De Patrimonio Cultural y Natural

Museos (incluidos los virtuales)
Sitios de interés arqueológico o histórico
Paisajes Cultura
Patrimonio Natural

b. De Artes escénicas y Celebraciones

Artes escénicas
Música
Danza
Festivales, ferias, fiestas y carnavales

c. De Artes visuales y Artesanías

Bellas artes
Artes visuales
Fotografía
Artesanías
Galerías de Arte
Arte Urbano
Graffiti
Tatuaje

d. De Libros y Publicaciones

Libros
Periódicos y revistas
Comics
Otras impresiones
Bibliotecas (incluidas las virtuales)
Ferias del libro



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

e. De Medios audiovisuales e interactivos

Películas y video

Televisión, Radio (incluidas las transmisiones vía internet)

Internet y Podcasting (ficheros de audio o imagen)

Video juegos (incluidos los que se usan en línea)

Animación

f. De Diseño

Diseño de modas

Diseño Gráfico

Diseño Industrial

Diseño de Interiores

Diseño de Paisajes

Diseño y desarrollo de Software y Hardware

Prototipos

Estado del Arte

g. De Servicios creativos

Servicios Arquitectónicos

Servicios Publicitarios

Servicios Gastronómicos y Culinarios

Servicios de Turismo y Ecoturismo

h. De Cultura Científica

Relaciones entre arte, ciencia y tecnología

Laboratorios creativos

Parques interactivos

Parques temáticos

Planetarios

ARTÍCULO 5º. ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA. El Ministerio de Cultura, como organismo rector de la gestión cultural del país, expedirá las normas requeridas para garantizar el estímulo a la creatividad, así como el desarrollo de una matriz estética nacional bioriginal.

ARTÍCULO 6º. INSTITUCIONALIDAD. El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Tecnologías de la Comunicación Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás Autoridades competentes destinarán dentro de sus estructuras orgánicas y con talento



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

humanos de su propio plantel, cuando sea necesario, las respectivas dependencias con el fin de desempeñar las funciones contempladas en la presente ley.

ARTÍCULO 7º. DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y REGISTRO. En relación con los derechos de autor, de patentes y de registro la presente ley acoge las disposiciones establecidas en la Ley 23 de 1982, así como las modificaciones y adiciones introducidas en las Leyes 44 de 1993, 232 de 1995, 603 de 2000, 1403 de 2010, 1493 de 2011, 1519 de 2012 y 1680 de 2013, al igual que lo legislado en esta materia en la Ley 599 de 2000. Las disposiciones contenidas en esta Ley están sujetas a lo acordado en los diferentes convenios de los cuales el país es signatario, en especial a la Decisión Andina 351 de 1993 régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos.

ARTÍCULO 8º. LÍNEA BASE CULTURAL Y CREATIVA. El Ministerio de Cultura con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones serán las entidades encargadas de construir, documentar, sistematizar y difundir la línea base cultural y creativa del país.

Esta línea de base cultural y creativa deberá permitir la construcción de la Matriz Estética Nacional Bioriginal, que sirva como fuente de los contenidos priorizados en el conjunto de estímulos a la producción de bienes y servicios creativos en el país.

La línea de base cultural y creativa consultando lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1185 de 2008, la Ley 99 de 1993 y los decretos 393 de 1991, 1603 de 1994 y 1553 de 2000 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá contener:

1. Inventario de bienes del patrimonio cultural.
2. Registro de bienes de interés cultural.
3. Catálogo de Biodiversidad
4. Inventario Nacional de la oferta académica de educación formal, de educación no formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano en Cultura y Creatividad. Este inventario deberá recopilar la información a nivel municipal y estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional.
5. Inventario Nacional de grupos de investigación en Cultura y Creatividad a cargo de Colciencias en coordinación con el Ministerio de Cultura.
6. Base de buenas prácticas culturales y creativas que sistematice y divulgue las experiencias de educación cultural, investigación en cultura y creatividad, la cual estará a cargo del Ministerio de Cultura.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

ARTÍCULO 9º. INFRAESTRUCTURA. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 397 de 1997 el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones, deberá adelantar las gestiones para la creación de la Mediateca Nacional.

Esta Mediateca Nacional deberá compendiar Imágenes, Sonidos, Formas, Texturas, Sabores y Olores producto de los usos, saberes, tradiciones y representaciones estéticas de los pueblos primigenios e indígenas vivos así como de la herencia afro, negra, palenquera, creole y toda la cultura campesina y mestiza de la Nación. Asimismo, la Mediateca Nacional recopilará Imágenes, Sonidos y Texturas relacionadas con el potencial biótico y las relaciones ecosistémicas presentes en el territorio nacional, que conformarán la matriz estética bioriginal.

Así mismo la mediateca nacional generará un sistema de regalías culturales producto de las sistematización, traducción y uso de esta matriz estética bioriginal.

Parágrafo. Corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura definir las herramientas y criterios para la conformación de la Mediateca Nacional.

ARTÍCULO 10º. FORMACIÓN. El Ministerio de Educación Nacional en concordancia con lo dispuesto en la ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación" y la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior" y sus decretos reglamentarios, deberá promover la ampliación de la oferta académica de educación formal, de educación informal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano en Cultura y Creatividad.

La catedra de la creatividad será el escenario que desde la educación pre escolar y a través de todo el ciclo educativo permitirá de manera transversal estimular en todas las áreas del conocimiento los desarrollos creativos.

Se establecerá un circuito de exhibición que transfiera conocimiento de primer nivel en las ciudades intermedias del país que cuentan con una oferta académica de educación superior que pueda desarrollar una línea económica en producción de bienes y servicios creativos, para generar desarrollos originales y darle valor agregado a otras cadenas productivas que estén presentes.

ARTICULO 11º. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) construirá como cuenta apéndice a la Cuenta Satélite de Cultura de Colombia, la Subcuenta de economía creativa que deberá incluir, además de los segmentos



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

contemplados en la Cuenta Satélite de Cultura, información sobre las actividades, bienes y servicios creativos contemplados en los literales **f, g y h** del Artículo 4º y las nuevas incorporaciones en los literales **b, c, d y e** de la presente Ley. Desarrollando instrumentos que permitan de manera eficiente y continua medir permanentemente el impacto en el Producto Interno Bruto Nacional (PIB).

ARTICULO 12º. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 185 de 1995 y la Ley 1507 de 2012, el Gobierno nacional deberá establecer un conjunto de Cuotas Culturales Creativas, que permitan la producción, difusión y promoción de los bienes y servicios creativos a través de la televisión y la radio nacional pública y privada.

Mediante código cívico la televisión pública y privada destinarán en su franja de mayor audiencia dos minutos para transmitir un contenido que estimule la creatividad en los colombianos.

ARTICULO 13º. ENFOQUE DE PAZ TERRITORIAL. Atendiendo a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad contemplados en el Artículo 288 de la Constitución Política de Colombia el Ministerio de Cultura, con el concurso del Ministerio de Educación, y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y junto con las entidades territoriales correspondientes deberá construir y operativizar la política pública de cultura y creatividad en los niveles regionales, departamentales, distritales y municipales.

Los entes territoriales cumplirán la función de recolectar la información, asociar a los gestores culturales, además de estar encargados de la adecuación, con cargo al presupuesto nacional, de la infraestructura contemplada en el artículo 9º de la presente Ley.

Así mismo, el fortalecimiento de cadenas productivas en bienes y servicios creativos en ciudades intermedias permitirán la generación de valor agregado a otras cadenas productivas tradicionales de estas ciudades intermedias, como servicios en general, la agricultura y el turismo, y que representan una gran oportunidad para construir paz territorial desde las economías regionales.

ARTÍCULO 14º. DERECHOS DE LAS MINORÍAS ÉTNICAS. El Estado en concordancia con lo contemplado en el Artículo 13 de la Ley 397 de 1997, la Ley 21 de 1991, la Ley 70 de 1993 y demás normas complementarias, garantizará el derecho de las comunidades indígenas y afrodescendientes al desarrollo propio, y a ser consultadas previamente sobre los proyectos que se pretendan desarrollar en sus territorios. En el mismo sentido se preservarán los derechos de las



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

comunidades indígenas y minorías étnicas, así como los derechos de propiedad intelectual que se desprendan del objeto de la presente ley.

Así mismo la presente ley implementará todos los mecanismos establecidos por el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización

ARTÍCULO 15º. INFORMES DE EVALUACIÓN. El Ministerio de Cultura deberá realizar evaluaciones anuales de seguimiento al avance de las medidas adoptadas para estimular la creatividad. Para ello deberá, en coordinación con el Ministerio de Educación y el de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, diseñar e implementar una plataforma digital de seguimiento pública, que incorpore una batería de indicadores que permita medir las principales variables económicas, sociales y culturales que se desprendan del objeto de la presente Ley. Adicionalmente estas mismas entidades deberán, en sus informes anuales incluir un apartado en el que se dé cuenta del avance objetivo de estos indicadores e instar al que el sector privado reporte indicadores de medición.

ARTICULO 16º. INSTRUMENTOS FINANCIEROS. El Gobierno Nacional deberá apropiar los recursos necesarios para la financiación de los objetivos de la presente Ley.

Parágrafo 1º. Los recursos financieros para el cumplimiento de la presente ley deberán provenir del Plan Nacional de Desarrollo y demás recursos gestionados por el Gobierno a nivel nacional o internacional.

Parágrafo 2º. En el marco de los programas de Responsabilidad Social Empresarial el sector empresarial y gremial, en coordinación con las autoridades responsables podrá invertir recursos en los proyectos y actividades de producción, investigación, difusión y promoción de bienes y servicios creativos.

Parágrafo 3º. El Gobierno Nacional establecerá los incentivos y/o exenciones tributarias para las iniciativas y proyectos culturales y creativos, así como para las empresas, gremios u organizaciones que promuevan este tipo de proyectos.

ARTICULO 17º. Adiciónese al artículo 30 de la Ley 1530 de 2012 el siguiente parágrafo:

“Parágrafo Tercero. De igual modo, dentro de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación se destinará un treinta por ciento (30%) anual para el



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

desarrollo de proyectos de innovación y creatividad desarrollados por las instituciones de educación superior pública y oficiales, así como aquellas instituciones de educación no formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, que incluyan o estimulen la investigación en cultura y creatividad, así como la producción, difusión y promoción de bienes y servicios creativos en el marco de los lineamientos de la matriz estética nacional de bioriginalidad.”

ARTÍCULO 18º. CRÉDITO Y FOMENTO. Las entidades crediticias y de fomento públicas o privadas, nacionales o extranjeras, las Organizaciones No Gubernamentales nacionales o extranjeras, y las Agencias de Cooperación, podrán otorgar créditos, préstamos o donaciones para la ejecución de las actividades señaladas en la presente ley.

El Gobierno Nacional tomará las acciones que conduzcan al establecimiento de estímulos a aquellas entidades, organizaciones o agencias que establezcan líneas de crédito a las actividades de producción, investigación, difusión y promoción de bienes y servicios creativos.

ARTÍCULO 19º. FACULTAD REGLAMENTARIA. El Gobierno Nacional reglamentará la presente Ley en el plazo máximo de 24 meses a partir de la vigencia de la misma y dará cumplimiento a las adecuaciones y medidas necesarias para su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO 20º. PROMULGACIÓN Y DIVULGACIÓN. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga y sustituye todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,

LUCIANO GRISALES LONDOÑO
H. Representante a la Cámara
Partido Liberal

IVAN DARÍO AGUDELO ZAPATA
H. Representante a la Cámara
Partido Liberal



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Conveniencia social, económica, política y jurídica

El objetivo de este proyecto es evidenciar la importancia del desarrollo de un sistema de bioriginalidad nacional, que reconozca, preserve, sistematice y estimule la producción de bienes y servicios creativos, desde el acto creativo mismo. Para esto, es necesario identificar el papel que desempeña la producción cultural en el contexto local, y señalar su aporte social y económico. Mostrar los elementos de las regiones del país dados por la biodiversidad y ancestralidad como insumo de originalidad y fuente de inspiración creativa; sin desplazar la visión de mundo como apertura para la creatividad humana.

En ese sentido, el proyecto busca contribuir, por medio de la puesta en marcha de algunos dispositivos estatales (como la matriz estética nacional o la creación de la mediateca nacional que la albergará), un conjunto de insumos culturales, con la idea de generar más y mejores oportunidades tanto para las personas involucradas en el sector (artistas y/o creadores) como para la población en general. El papel de unos y otros será vital en la medida en que, además de crear y recrear la cultura nacional, podrán nutrir con su identidad (valores, creencias, estéticas) y prácticas propias (artísticas y creativas) el marco de contenido bioriginal de la cultura colombiana y encontrar nuevas alternativas de ocupación y producción vinculadas a ella.

Así, en primer lugar, cabe destacar que este proyecto aborda el tema de la cultura y su producción y reproducción a través del conjunto de representaciones que le dan origen. Este tema, que interesó a la antropología en el siglo XIX, fue abordado en el trabajo de antropólogos como Edward B. Tylor para quien la cultura hace referencia al conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, las costumbres, y cualquier otro hábito y capacidad adquirido por el hombre, o Franz Boas, para el cual la cultura era un fenómeno plural.

De la misma forma, la antropología norteamericana abrió un largo debate a partir de los años cuarenta especialmente con la obra del Clifford Geertz, quien retoma el trabajo del sociólogo alemán Max Weber inscribiendo la discusión en la dimensión semiótica y entendiendo la cultura como el conjunto de tramas de significación. Años antes Ruth Benedict en su obra "Patterns of culture" (1939) había señalado que cada cultura es un todo comprensible solo en sus propios términos y que esta



constituía una suerte de matriz que da sentido a la actuación de los individuos en una sociedad.

Es, sin embargo, para los años cuarenta en el marco de la llamada Teoría Crítica desarrollada por la denominada Escuela de Fráncfort que la sociología comienza a abordar el concepto de cultura ligado al desarrollo de las sociedades de masas. A partir de ese momento hace su aparición el concepto de "Industrias Culturales" para describir la producción de bienes culturales en forma masiva dentro de la economía capitalista, y a propósito de la revolución industrial. En ese trabajo, dos de los mayores exponentes de esta escuela, Theodor W. Adorno y Max Horkheimer, advertían sobre el riesgo de concebir la cultura solo desde una perspectiva meramente económica.

En parte, como continuación y crítica de los abordajes anteriores al complejo de la cultura, para los años 60 el sociólogo francés Pierre Bourdieu señaló que la cultura era a la vez un campo y un tipo específico de capital. Heredero de la tradición marxista, para Bourdieu la lógica de la cultura, al igual que la de muchos otros campos en la sociedad, se encuentra en un doble proceso: primero, la acumulación del capital producto de las posiciones de clase que ocupan los agentes y las disposiciones sociales que estas posiciones imprimen en ellos (*habitus*), y segundo, era posible entender la cultura como un terreno o una arena de lucha en los que las clases sociales, constituidos por agentes probables (es decir, aquellos que tienen las mismas o similares posiciones y disposiciones de clase), entran en pugna (*enjeu*) con el fin de definir cuáles son las culturas dominantes.

Con los cambios sociales que se produjeron en el mundo entre 1960 y 1970, las ciencias sociales advirtieron un desplazamiento en relación con la cultura en las sociedades nacionales. Este desplazamiento, según insistieron algunos teóricos, consistió en la paulatina disolución de los grandes relatos nacionales que habían dado sentido a las identidades modernas. A partir de esta crítica, en América Latina surgió una corriente de pensamiento que durante los comienzos de los años 80 empezó a problematizar, especialmente desde la comunicación y en parte la sociología, la idea misma de la cultura y su papel en las sociedades capitalistas.

En esta crítica, además de señalarse la disolución de un concepto único y unívoco de cultura, se retomaba la idea de Boas y de Benedict, de entender la cultura como un fenómeno plural que se expresaba como una matriz cultural más que como una representación monolítica de la cultura. Así, autores como Néstor García Canclini y en especial Jesús Martín-Barbero plantearon, por primera vez en nuestro medio, la idea de la cultura como matriz cultural, como una herramienta de análisis y una "metáfora clave para acceder a ese dominio difícilmente asible; pero no para



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

delimitarlo sino, al contrario, para des-lindarlo, para transgredir los límites impuestos por las rutinas disciplinares”.¹

Por esa misma época, la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura (Unesco) definió la industria cultural como “aquellas industrias que combinan la producción, la creación y la comercialización de contenidos que son de naturaleza cultural e intangible. Esos contenidos son protegidos por los derechos de propiedad intelectual y pueden tomar la forma de bienes y servicios”².

En 1986, la UNESCO publicó un marco de referencia llamado ‘Framework for Cultural Statistics (FCS)’, que constituyó el primer intento exhaustivo por desarrollar una metodología común que permitiera obtener información sobre las actividades culturales en el mundo³. El fin último de la Unesco no consistía solamente en obtener una evaluación económica de las actividades culturales, sino más bien proveer un marco conceptual metodológico apropiado para recopilar datos de las actividades culturales, que permitieran comparar estadísticas del sector cultural a nivel internacional.

Los marcos para pensar estos sectores fueron afiliados por varios gobiernos que adaptaron y modificaron la metodología, de modo que reflejara las realidades culturales específicas de cada país. El FCS definió nueve categorías culturales: (1) herencia cultural; (2) impresión y literatura; (3) música; (4) artes del espectáculo; (5) medios fonográficos; (6) medios audiovisuales; (7) actividades socioculturales; (8) deportes y juegos, y (9) medio ambiente y naturaleza.

Ya en 2001 apareció el concepto de la economía creativa de la mano de John Howkins en el libro ‘La economía creativa: transformar una idea en beneficios’, que describía aquellas actividades económicas en las cuales el valor de sus bienes y servicios se fundamenta en la propiedad intelectual: arquitectura, artes visuales y escénicas, artesanías, gastronomía, cine, diseño, editorial, investigación y desarrollo, juegos y juguetes, moda, música, publicidad, desarrollo de software, televisión, radio y videojuegos⁴.

¹ CRUCES, Francisco (2008). “Matrices culturales: pluralidad, emoción y reconocimiento”. En: Revista Anthropos, No. 219. Barcelona, 2008.

² Tomado de

http://portal.unesco.org/culture/en/files/30850/11467401723cultural_stat_es.pdf/cultural_stat_es.pdf

³ Tomado de

http://portal.unesco.org/culture/en/files/30850/11467401723cultural_stat_es.pdf/cultural_stat_es.pdf

⁴ Tomado de <http://www.johnhowkins.com/wordpress/>



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Es así como el sector de la industria cultural es bastante extenso, cubre múltiples actividades en variados frentes e involucra importantes recursos económicos y humanos que potencian el desarrollo económico, social y cultural del país; pero fue en el Reino Unido donde se sugirió la clasificación conjunta de industrias creativas y culturales⁵.

Posteriormente, un grupo de economistas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) –quienes añadieron la palabra ‘naranja’ a este concepto– definieron la Economía Creativa como “el conjunto de actividades que de manera encadenada permiten que las ideas se transformen en bienes y servicios culturales, cuyo valor está determinado por su contenido de propiedad intelectual”⁶. Desde el año 2005, dichas actividades generan el seis por ciento de la economía global y comprenden –por tanto– a las industrias creativas (o economía cultural), a las industrias culturales convencionales, al entretenimiento y otras áreas que soportan la creatividad.

Ahora bien, el elemento que incidió en el uso de la palabra ‘naranja’ para referirse a este sector en la región fue el color naranja, el cual es asociado a la felicidad, la atracción y la creatividad en algunos países o comunidades del mundo, pero no hay un registro en Latinoamérica que lo asocie a alguna tradición; lo que convierte la palabra ‘naranja’ en un atributo narrativo o incluso publicitario, ya que –según la Unesco– las industrias culturales se conocen también en algunos países como industrias creativas, en los ámbitos académicos como industrias de futuro, y en los medios tecnológicos como industrias de contenido.

Por su parte, los conceptos de cultura, creatividad e identidad también fueron analizados por Howkins para entender la importancia de la propiedad intelectual en el objetivo de sacarle provecho a la propiedad privada. Según Howkins, “las artes y la esfera cultural es lo que normalmente se considera como sectores creativos, pero la creatividad abarca mucho más que eso. Es decisiva no sólo para los sectores que hemos venido a llamar creativos, sino para todo: para la planificación urbana, el transporte, la gestión hotelera y todo tipo de cosas. Significa reconocer el extraordinario talento que puede tener el individuo y contribuir a que ese talento se ponga al servicio de la sociedad”⁷.

⁵ Tomado de http://unctad.org/en/docs/ditc20082cer_en.pdf

⁶ Tomado de <http://www.revistapym.com.co/destacados/creatividad-qu-consiste-econom-naranja>

⁷ Tomado de http://www.wipo.int/sme/es/documents/cr_interview_howkins.html



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

De esta forma, resulta lógico situar la producción de bienes y servicios creativos dentro de la economía de un país, como una oportunidad para generar riqueza. En 2014, la revista LatinTrade publicó un artículo que lo evidenciaba así: Entre el 6,1 por ciento y el 7,3 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) mundial es producido por las industrias culturales, según estimativos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Unesco⁸.

Los mayores importadores de bienes creativos fueron los países europeos con el 44 por ciento del total mundial y Estados Unidos con el 21 por ciento. Por su parte, China importó 1,4 por ciento, mientras que América Latina y el Caribe el 3,8 por ciento⁹.

Solo en Latinoamérica el sector produce 175 mil millones de dólares anuales, un poco más del 10 por ciento de lo que representan dichas actividades en la economía estadounidense, pero casi dos veces lo que producen en un país como Canadá, cuna del Circo del Sol (uno de los referentes mundiales más conocidos de los negocios creativos). En Brasil –por ejemplo– el sector de la Economía Creativa sobrepasa ligeramente a las exportaciones venezolanas de petróleo, lo cual deja ver la importancia que ha adquirido la producción de bienes y servicios creativos en el continente suramericano.

La Economía Creativa es además responsable de 23 millones de empleos en América Latina y el Caribe, arrojando cifras como: Uno de cada diez empleos en Buenos Aires pertenece a las industrias culturales y creativas, y el sector aporta el 3,8 por ciento del PIB de Argentina, mientras que en México dicha contribución alcanza el 4,8 por ciento del PIB mexicano.

En Colombia –solo en el año 2012– este sector representó cerca del 1,6 por ciento del PIB, superando al cultivo de café (0,6 por ciento)¹⁰, y fue precisamente en este año que el estudio 'Impacto económico de las industrias creativas en las Américas', delegado por la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), agregó que las exportaciones mundiales de esta economía alcanzaron la cifra representativa de 646 mil millones de dólares.

⁸ Tomado de <http://www.inalde.edu.co/sala-de-prensa/articulos/detalle-articulo/ic/industria-cultural-la-economia-naranja/icac/show/Content/>

⁹ Tomado de <http://www.ciem.cu/publicaciones/pub/Temas%20No.%2025-2014.pdf>

¹⁰ Tomado de <http://www.portafolio.co/economia/finanzas/economia-naranja-36832>



De hecho, si estos bienes y servicios creativos se insertaran en la clasificación que hace el Centro Internacional de Comercio (ITC por sus siglas en inglés), se estaría hablando de la quinta mercancía con mayor alcance de comercialización a nivel global, de acuerdo con analistas y expertos en el tema.

Para Andrés Guzmán Ayala de la Plataforma Creatividad para Colombia, quién ha venido acuñando el concepto de bioriginalidad: "Estamos ante una oportunidad de doble vía que está presente en toda la Panamazonía y en las áreas especiales del planeta con gran potencial biótico. Por una parte tenemos la responsabilidad de preservar ecosistemas presentes en nuestro país, que son fundamentales para el clima de todo el planeta, ecosistemas que representan 55.438 especies de flora y fauna -la más alta tasa de endemismo del mundo- y que a su vez tienen una relación directa con toda la riqueza multicultural y pluridiversa de Colombia, que se expresa en 106 pueblos indígenas vivos, 60 familias lingüísticas, toda la tradición afrodescendiente, campesina y las tecnologías ancestrales de los pueblos precolombinos. Por otra parte, existe la necesidad de darle valor agregado a esos ecosistemas sin dañarlos, reconociéndolos y convirtiéndolos en insumo para la producción de bienes y servicios creativos que -desde la contemplación- nos lleve a pensar que mientras conocemos lo que tenemos queramos preservarlo, y que a partir de un acto creativo lo transformemos en una poderosa matriz estética bioriginal que nos lleve a desarrollar la industria más limpia, sostenible y renovable del planeta".

Pese a que la relación entre producción económica y cultura no es evidente dentro de la teoría económica tradicional y aún no es tenida en cuenta por muchos economistas, es positivo el valor del sector creativo en el escenario local. Para Ángel Moreno –coordinador del grupo de Emprendimiento Cultural del Ministerio de Cultura– "En estos momentos de desaceleración económica, producto de la caída en el precio del petróleo, el desarrollo de modelos económicos alternativos basados en el conocimiento, la creatividad y la cultura, se presentan como una oportunidad para hacerle frente a estas situaciones".

Esta afirmación la hace a propósito de la crisis económica de 2009, en la que las ventas de petróleo reportadas por la Organización de Países Exportadores de Petróleo (Opep) registraron una caída del 40 por ciento, mientras que las exportaciones del sector creativo apenas se redujeron un 12 por ciento (los ingresos petroleros de Colombia se han reducido un 35 por ciento por el continuo desplome de los precios del crudo, y esto ha llevado a que los analistas y el Gobierno esperen un menor nivel de crecimiento de la economía).



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

En su necesidad de impulsar el sector, el Ministerio de Cultura ha afirmado que apostarle a las industrias culturales es apostarle a un sector de la economía que se destaca y se diferencia de otros porque la cultura, en sí misma, puede generar un sinnúmero de ganancias sociales, más aún cuando se convierte en el insumo de una empresa. Además, permite el enriquecimiento espiritual y económico, se desarrolla de manera amable con el entorno y la naturaleza, genera cohesión social y fomenta la participación ciudadana¹¹.

Así mismo, Moreno ha subrayado la forma en que la cultura ha cobrado cada vez más relevancia como un sector que no solamente aporta a la identidad, a la cohesión social y al patrimonio cultural del país, sino que es un potencial generador de crecimiento económico, razón por la cual el Ministerio de Cultura, junto al Departamento Administrativo de Estadística Nacional (DANE), vieron la necesidad de realizar una valoración económica de los fenómenos culturales a través de la Cuenta Satélite de Cultura.

Las valoraciones derivadas de esta cuenta dejan ver que el aporte de la Economía Creativa en el país está entre el 1,5 por ciento y 1,7 por ciento (específicamente en 2012 este sector representó 1,57 por ciento del PIB), es superior al cultivo de café con el 0,6 por ciento, está cerca de la extracción de carbón que tiene el 1,7 por ciento y no es tan distante de la generación y distribución de energía eléctrica que ostenta el 2,4 por ciento¹².

De esta manera, la Cuenta Satélite de Cultura en Colombia es un sistema de información económica sobre actividades culturales, basado en el Sistema de Cuentas Nacionales de Naciones Unidas de 1993 (SCN 93), que obtiene información continua, confiable y comparable para analizar y evaluar desde un punto de vista económico las actividades culturales del país y la toma de decisiones públicas y privadas en esta materia. Su finalidad es reunir en un cuadro contable coherente el conjunto de flujos económicos relacionados y establecer los vínculos entre las diferentes manifestaciones del campo cultural¹³.

Como política de Estado, los esfuerzos orientados a la cultura desde una perspectiva económica ya cumplen en el país más de una década y buscan fortalecer la economía creativa de la mano de profesionales jóvenes inmersos en la

¹¹ Tomado de http://www.mincultura.gov.co/areas/fomento-regional/Documents/Cartilla_Emprendimiento-Cultural-para-la-Innovacion-Desarrollo-Asociatividad-MinCultura-2013.pdf

¹² Tomado de <http://www.portafolio.co/economia/finanzas/economia-naranja-36832>

¹³ Tomado de <http://www.sinic.gov.co/sinic/cuentasatelite/CuentasateliteDocumentos.aspx?CUEID=21>



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

dinámica del emprendimiento, como una apuesta de sostenibilidad. Es por esto que en los últimos cuatro años se han promulgado leyes que han contribuido al crecimiento del sector tales como la Ley de Cine –que hace que Colombia sea un escenario ideal para rodaje de películas– o la Ley de Espectáculos Públicos, que permite que se formalice el sector de las artes escénicas¹⁴.

También existe una política de estímulos en el Ministerio de Cultura, acorde con el compromiso del Estado Colombiano de fomentar, estimular y apoyar los procesos de investigación y formación como fuentes primordiales del desarrollo cultural. Este Ministerio ha puesto en marcha un Programa Nacional de Estímulos (PNE) amparado por la Constitución Política de Colombia, en la cual se establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que ejerzan y fomenten manifestaciones culturales, en búsqueda del conocimiento y la libertad en la expresión artística¹⁵.

De la misma forma, la Ley General de Cultura –la cual funciona a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales– busca incentivar la creación artística, la investigación y la producción cultural, mediante el reconocimiento y el apoyo financiero a los creadores e investigadores del país; y los Planes Decenales de Cultura, que se constituyeron como un instrumento orientador de políticas culturales para garantizar la sostenibilidad del sector a largo plazo.

Además, en Colombia, también se han realizado investigaciones importantes alrededor del tema económico de la cultura como: “Impacto económico de las industrias culturales en Colombia” por Ministerio de Cultura de Colombia, Convenio Andrés Bello y Equipo Economía y Cultura (2003)¹⁶; el Libro “La Economía Naranja” del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)¹⁷; y “Mapeo de las Industrias Creativas en Bogotá” de la Universidad de los Andes y el British Council (2002)¹⁸. Estos estudios muestran estadísticas económicas importantes, sin embargo la cultura y la creatividad se ven como productos meramente económicos y de reproducción.

¹⁴ Tomado de <http://www.elespectador.com/noticias/economia/sacandole-jugo-economia-naranja-articulo-590191>

¹⁵ Tomado de http://www.mincultura.gov.co/ministerio/politicas-culturales/politica-de-estimulos/Documents/15_politica_estimulos.pdf

¹⁶ Tomado de <http://www.odai.org/biblioteca/biblioteca1/4.pdf>

¹⁷ Tomado de <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=38143978>

¹⁸ Tomado de <http://www.britishcouncil.org.co/mapeo.pdf>



Con el sistema de Bioriginalidad, se piensa principalmente en la inclusión del artista y del ciudadano, quienes pueden reconocer necesidades del contexto para luego pensar en soluciones desde la creatividad, que promuevan la convivencia y la integración social.

2. Antecedentes Normativos

Las leyes de estímulo a la economía y producción bienes y servicios creativos plantean un amplio espectro de campos en el cual la matriz principal se encuentra focalizada en tres dimensiones: las leyes en materia de cultura, ciencia y tecnología, las de derechos de autor, propiedad intelectual y protección de bienes (Copy Rights), y las leyes de emprendimiento y creación de empresas en los diferentes niveles. A estos tres campos debe agregarse la existencia de dos conexos y colindantes que son el del campo educativo y el de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

2.1. Acuerdos Internacionales

Al revisar la normatividad existente en materia internacional es posible encontrar un conjunto de tratados, acuerdos y convenios que protegen especialmente los derechos de propiedad artística y cultural. Estos derechos, con el tiempo, han ido ampliando su ámbito de aplicación incluyendo no solo las obras literarias y artísticas, sino también la interpretación y producción de fonogramas, la distribución de señales transmitidas por satélites, los prototipos o estados de arte, el registro de obras audiovisuales y, en años recientes, la programación informática y la difusión de internet.

El primer tratado fue firmado en París en 1883 y es conocido como Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial¹⁹. Este tratado es aplicable a la propiedad industrial en su más amplia acepción, pues incluye inventos, marcas, diseños industriales, modelos de uso práctico, nombres comerciales, denominaciones geográficas y el castigo a la competencia desleal. Las disposiciones sustantivas de la convención corresponden a tres categorías principales: trato nacional, derecho de prioridad y reglas comunes.

En relación con los derechos de propiedad sobre los productos artísticos el 9 de septiembre de 1886, fue firmado en Berna (Suiza) el primero tratado, que desde

¹⁹ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. Consultado en: http://www.wipo.int/treaties/es/text.jsp?file_id=288515



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

entonces ha sido completado y revisado en varias ocasiones, la última de las cuales fue el 28 de septiembre de 1979. Este tratado se conoce como el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas²⁰ y su principal pretensión ha sido el de la protección de los derechos de autor de las obras literarias y artísticas.

En América y para 1910 se firmó en Buenos Aires (Argentina) como producto de la Cuarta Conferencia Internacional Americana, la Convención sobre Propiedad Literaria y Artística²¹, firmada por 19 países de todo el continente. En esta convención, los países firmantes se comprometieron a garantizar los derechos de autor de todas aquellas obras susceptibles de ser publicadas, sin importar su materia o ámbito de aplicación.

El 22 de junio de 1946 en Washington D.C. (EEUU) fue adoptada por 16 países signatarios la Convención Interamericana sobre el Derecho de Autor en Obras Literarias, Científicas y Artísticas²². En ella los Estados Contratantes se comprometen a reconocer y proteger los derechos de autor sobre las obras literarias, científicas y artísticas en materia de publicación, representación, adaptación, difusión, traducción y reproducción total o parcial.

El tema de los derechos conexos, que no fueron contemplados en el Convenio de Berna, fue planteado en 1963 en Roma (Italia) en el marco de la Convención Internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión²³. Los Derechos Conexos son aquellos relativos a la protección de los intereses jurídicos de ciertas personas ya sean físicas o de existencia ideal y que contribuyen a poner las obras a disposición del público.

²⁰ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas. Consultado en: http://www.wipo.int/treaties/es/text.jsp?file_id=283698

²¹ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Convención sobre Propiedad Literaria y Artística. Consultado en: http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/treaties/es/bac/trt_bac_001es.pdf

²² ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Convención Interamericana sobre el Derecho de Autor en Obras Literarias, Científicas y Artísticas. Consultado en: http://www.wipo.int/wipolex/es/other_treaties/text.jsp?file_id=215231

²³ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Convención Internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión. Consultado en: http://www.wipo.int/treaties/es/text.jsp?file_id=289757



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

El 14 de julio de 1967 fue firmado en Estocolmo (Suecia) el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual²⁴, el cual fue el instrumento constitutivo de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), que entró en vigor en 1970 y fue enmendado en 1979. La OMPI es una organización intergubernamental que a partir de 1974 pasó a ser uno de los organismos especializados del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas. La OMPI tiene dos objetivos principales: el primero, fomentar la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo, y el segundo, asegurar la cooperación administrativa entre las Uniones que entienden en materia de propiedad intelectual y que han sido establecidas en virtud de los tratados administrados por la OMPI²⁵.

En este mismo sentido, en París (Francia) en 1971 se firmó la Convención Universal sobre Derecho de Autor²⁶. Este acuerdo buscó que cada uno de los Estados contratantes se comprometiera a adoptar las medidas necesarias con el propósito de garantizar la protección de los derechos de los autores, sobre las obras literarias, científicas y artísticas, las obras musicales, dramáticas y cinematográficas, y las de pintura, grabado y escultura.

Ya para 1971 fue firmado en Ginebra (Suiza) el Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas²⁷. El Convenio de Ginebra o Convenio Fonogramas establece la obligación de los Estados Contratantes de proteger a los productores de fonogramas que son nacionales de otro Estado Contratante contra la producción de copias sin el consentimiento del productor, contra la importación de dichas copias (cuando la producción o la importación se haga con miras a la distribución al público) y contra la distribución de esas copias al público. La protección debe tener una duración mínima de 20 años contados desde la fecha de la primera fijación o la primera publicación del fonograma.

²⁴ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Consultado en:

http://www.wipo.int/wipolex/es/treaties/text.jsp?file_id=283834

²⁵ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Página web. Consultada en:

<http://www.wipo.int>

²⁶ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA – UNESCO. Convención Universal sobre Derecho de Autor. Consultado en: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=15381&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

²⁷ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas. Consultado en:

http://www.wipo.int/treaties/es/text.jsp?file_id=288632



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

De la misma manera, en Bruselas en el año de 1974, fue firmado el Convenio sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite²⁸. El Convenio de Bruselas o Convenio Satélites establece la obligación de los Estados Contratantes de tomar medidas adecuadas para impedir que, en su territorio o desde él, se distribuyan sin autorización señales portadoras de programas transmitidas por satélite. Se considera que una distribución carece de autorización si no ha sido autorizada por el organismo - por lo general, un organismo de radiodifusión - que ha decidido el contenido del programa. La obligación rige respecto de los organismos que son "nacionales" del Estado Contratante.

El Tratado sobre el registro internacional de obras audiovisuales²⁹ acordado en Ginebra el 18 de abril de 1989 por 23 países entró en vigor en 1991. Su idea principal ha sido la de "incrementar la seguridad Jurídica de las transacciones relativas a las obras audiovisuales" y, al mismo tiempo, "promover la creación de obras audiovisuales [...] los intercambios internacionales de esas obras" así como "contribuir a la lucha contra la piratería de las obras audiovisuales y de las contribuciones que las mismas contienen"³⁰.

Más recientemente, el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio³¹ (TRIPS por sus siglas en inglés), es el Anexo 1C del Convenio por el que se crea la OMC, firmado en 1994. En él se establece una serie de principios básicos sobre la propiedad intelectual tendiente a armonizar estos sistemas entre los países firmantes y en relación al comercio mundial.

En Ginebra, el 20 de diciembre de 1996, fue concluido el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor³² entrando en vigencia en 2002. En esta disposición se abordan dos temas para ser protegidos por derechos de autor: los programas de

²⁸ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Convenio sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite. Consultado en: http://www.wipo.int/treaties/es/text.jsp?file_id=283797

²⁹ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Tratado sobre el registro internacional de obras audiovisuales. Consultado en: http://www.wipo.int/export/sites/www/treaties/en/documents/other_treaties/frt-treaty.pdf

³⁰ Ibid. Pp. 176.

³¹ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. Consultado en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/trips_s.htm

³² ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor. Consultado en: http://www.wipo.int/wipolex/es/treaties/text.jsp?file_id=295158



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

computadoras (o software) y las bases de datos en lo que se refiere a derechos de distribución, alquiler y comunicación al público. Este tratado obliga a las partes contratantes a proveer fórmulas legales contra la anulación de las medidas tecnológicas que emplean los autores en el ejercicio de sus derechos y contra la remoción o alteración de información, o identificación necesaria para su administración.

De igual forma, en esa misma ocasión y producto del desarrollo tecnológico y la necesidad de proteger un ámbito más amplio del trabajo humano, fue firmado (aunque no ha sido ratificado) por 94 países el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas³³ (WPPT por sus siglas en inglés). En él se contemplan los derechos de propiedad intelectual de: i) los artistas intérpretes o ejecutantes y ii) los productores de fonogramas.

En lo que tiene que ver con los primeros, el Tratado les otorga derechos patrimoniales sobre sus ejecuciones o interpretaciones fijadas en fonogramas (no en fijaciones audiovisuales, como las películas cinematográficas): i) el derecho de reproducción, ii) el derecho de distribución, iii) el derecho de alquiler y iv) el derecho de puesta a disposición. En lo que se refiere a los productores de fonogramas, el tratado les concede cuatro tipos de derechos (todos de carácter económico) sobre sus fonogramas: (i) el derecho de reproducción, (ii) el derecho de distribución, (iii) el derecho de alquiler y (iv) el derecho de ponerlos a disposición del público³⁴.

Hay además en el marco de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (WIPO, por sus siglas en Inglés) varios sistemas de protección de derechos que resulta importante señalar. El primero es el Tratado de Cooperación en materia de Patentes³⁵ es un tratado internacional ratificado por más de 145 Estados contratantes (actualmente 151 Estados incluyendo Colombia). Este tratado fue elaborado en Washington el 19 de junio de 1970 y ha sido enmendado en tres ocasiones: 1979, 1984 y 2001. Se encuentra en vigor desde el 1 de abril de 2002 y constituye la guía procedimental del Sistema Internacional de Patentes.

³³ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas. Consultado en: http://www.wipo.int/wipolex/es/treaties/text.jsp?file_id=295478

³⁴ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "Reseña del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) (1996)". Consultado en: http://www.wipo.int/treaties/es/ip/wppt/summary_wppt.html

³⁵ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Tratado de Cooperación en materia de Patentes. Consultado en: <http://www.wipo.int/pct/es/texts/articles/atoc.htm>



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

El segundo tratado, que rige el Sistema de Madrid de registro internacional de marcas, es el Arreglo de Madrid³⁶, adoptado en 1891, y el Protocolo concerniente a ese Arreglo, adoptado en 1989. El sistema permite proteger una marca en gran número de países mediante la obtención de un registro internacional que surte efecto en cada una de las Partes Contratantes que hayan sido designadas. Finalmente, el Sistema internacional de dibujos y modelos industriales se rige por el Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales³⁷. El Arreglo, Adoptado en La Haya en 1925 establece las condiciones para el registro internacional de dibujos y modelos industriales, instrumento que busca conceder protección a los dibujos y modelos industriales en varios países o regiones.

Existe otro grupo de tratados y acuerdos en materia internacional que se relaciona con aspectos de la producción de bienes creativos, que sin embargo son limitados y no han entrado en vigor. Entre ellos se encuentran el Tratado relativo al Registro de Marcas (TRT) adoptado en Viena el 12 de junio de 1973 por 20 países; el Acuerdo de Viena relativo a la protección de los caracteres tipográficos y su depósito internacional adoptado en Viena el 12 de junio de 1973 por 12 países y que aún no ha entrado en vigor, y finalmente el Tratado de Ginebra sobre el registro internacional de descubrimientos científicos adoptado en Ginebra el 3 de marzo de 1978, firmado por solo 6 países, que tampoco está vigente³⁸.

En materia estrictamente cultural, un antecedente sobre legislación internacional obligado es la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural³⁹. Este acuerdo fue el producto de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, celebrada del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972 en París (Francia). La Convención está enfocada en salvaguardar aquellos bienes de patrimonio cultural o natural que son vulnerables y están amenazados, y que

³⁶ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Arreglo de Madrid. Consultado en: <http://www.wipo.int/wipolex/es/details.jsp?id=12599>

³⁷ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales. Consultado en: http://www.wipo.int/wipolex/es/treaties/text.jsp?file_id=280732

³⁸ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Página web. Consultada en: http://www.wipo.int/treaties/es/other_treaties.html

³⁹ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA – UNESCO. Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. Consultado en: <http://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

presentan un interés excepcional que exige conservarlos como elementos del patrimonio mundial de la humanidad. Colombia adhirió a este acuerdo desde 1983.

Sin embargo, aun cuando existe ese antecedente, el más importante referente de normatividad internacional lo constituye la "Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural"⁴⁰, que fue adoptada por la Conferencia General de la UNESCO el 2 Noviembre de 2001 en París (Francia). Esta declaración, que propende por el respeto a la diversidad cultural en el marco de aplicación de los derechos humanos, permitió que entre 2003 y 2005 se llevaran a cabo esfuerzos por lograr un acuerdo que reconociera la diversidad cultural.

Es así que, producto de estos esfuerzos, en 2005 se firmó la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO⁴¹. Se trata de un convenio de carácter vinculante adoptado por la Conferencia General de la UNESCO el 20 de octubre de 2005. La Convención reconoce los derechos de las Partes a tomar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, a la vez que impone obligaciones tanto a nivel nacional e internacional para los países Partes.

En lo que toca a la protección de la diversidad biológica y natural, el Convenio sobre Diversidad Biológica⁴² fue firmado el 5 de junio de 1992, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (conocida como la "Cumbre de la Tierra") realizada en Rio de Janeiro (Brasil). Se trató del primer acuerdo global sobre los distintos aspectos de la diversidad biológica: recursos genéticos, especies y ecosistemas. Este Convenio es el único instrumento internacional que aborda de manera exhaustiva la diversidad biológica.

Además fue el primer convenio que reconoció la conservación de la diversidad biológica como "una preocupación común de la humanidad", y como parte integral del proceso de desarrollo. Este convenio, que entró en vigencia el 29 de diciembre

⁴⁰ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA – UNESCO. Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural. Consultado en:

http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

⁴¹ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA – UNESCO. Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO. Consultado en: <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/cultural-diversity/cultural-expressions/the-convention/convention-text/>

⁴² ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convenio sobre Diversidad Biológica. Consultado en: <https://www.cbd.int/intro/default.shtml>



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

de 1993, tiene como objetivo la conservación de la diversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos.

Como resultado de este Convenio se ha avanzado en acuerdos complementarios que obligan a sus partes. Es el caso del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴³, un instrumento internacional que busca asegurar la manipulación, el transporte y el uso seguros de los organismos vivos modificados (OVM), que resultan de la aplicación de la tecnología moderna y que pueden tener efectos adversos en la diversidad biológica, e implicar riesgos para la salud humana. Fue adoptado por la Conferencia de las Partes, el 29 de enero de 2000 y entró en vigencia el 11 de septiembre de 2003.

Por último, el 29 de octubre de 2010, en el marco de la 10^o Conferencia de las Partes (COP10), realizada del 18 al 29 de octubre en Nagoya (Japón), se adoptó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización⁴⁴. Este protocolo contribuye a la implementación del tercero de los objetivos del Convenio sobre Diversidad Biológica: la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, contribuyendo así a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad. El Protocolo de Nagoya entró en vigor el 12 de octubre de 2014⁴⁵.

2.2. Normas Nacionales

Las normas e instrumentos de política que existen en Colombia y que tienen como propósito el desarrollo de una economía creativa en el país, tiene su centro en el conjunto de disposiciones existentes en materia cultural. Así, además de la Constitución Política, existe un corpus normativo que ha intentado, sobre todo en los últimos años, desarrollar las múltiples dimensiones artísticas, culturales, de

⁴³ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Consultado en: <http://bch.cbd.int/protocol/>

⁴⁴ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización. Consultado en: <https://www.cbd.int/abs/>

⁴⁵ Thomas Greiber, Sonia Peña Moreno, Mattias Åhrén, Jimena Nieto Carrasco, Evanson Chege Kamau, Jorge Cabrera Medaglia, María Julia Oliva Frederic Perron-Welch en cooperación con Natasha Ali y China Williams (2012). Guía Explicativa del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y Recursos Naturales – UICN. Gland, Suiza. 2012. P. 27.



ciencia y tecnología con miras a posicionar el tema de la creatividad como un sector importante dentro de la economía nacional.

A las leyes, decretos y resoluciones existentes sobre la materia, se suman no pocos documentos técnicos realizados en el marco del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), al igual que una copiosa literatura que ha sentado las bases de la política cultural colombiana y que se expresa en los documentos de política elaborados por el Ministerio de Cultura, en el marco del "Plan Nacional de Cultura 2001-2010".

2.2.1. Constitución Política

Al igual que ocurre con el tema ambiental o con el tema étnico es posible señalar, frente al tema de la cultura, que la Constitución Política de 1991 contiene un conjunto de disposiciones en su articulado que permiten caracterizarla como una Constitución Cultural. De esta forma se puede señalar la serie de artículos constitucionales que tiene como centro la dimensión cultural para el país: se trata de los Artículos 7, 8, 44, 67, 68, 70, 71, 72 y 95.

En los dos primeros Artículos los constituyentes reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural, a la vez que establecen la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales y culturales de la nación. El Artículo 44 establece dentro de los derechos sociales y económicos el derecho a una cultura como fundamental de los niños.

Los Artículos 67 y 68 contemplan el papel de la cultura dentro de la educación y el sistema educativo nacional estableciendo, primero, la formación cultural como fundamento del mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente, y segundo, el derecho que les asiste a los grupos étnicos a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

De igual forma, la Constitución establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, a través de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional. Para ello el Artículo 70 de la carta constitucional señala que la cultura es fundamento de la nacionalidad y en ese sentido el Estado reconoce la pluralidad de expresiones y se impone la obligación de promover el desarrollo cultural a través de la educación, la investigación y la difusión de las diversas expresiones culturales.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Asimismo, contempla la Carta del 91 en su Artículo 71, que los gobiernos en sus diferentes niveles deberán incluir en los planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y a la cultura. Para ello el Estado se compromete a incentivar la ciencia y la tecnología, así como las demás manifestaciones culturales, y se compromete a ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Por su parte el Artículo 72 hace explícita la obligación que tiene el Estado de proteger el patrimonio cultural de la nación, y a su vez señala que el patrimonio arqueológico, aspecto fundamental de la identidad nacional, es inalienable, inembargable e imprescriptible. Finalmente, en el capítulo de los deberes y obligaciones, de acuerdo al numeral octavo del Artículo 95 todos los ciudadanos y ciudadanas deben proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

2.2.2. Leyes y Decretos

En Colombia, existen antecedentes en materia de políticas culturales desde el siglo XIX. Sin embargo, el proyecto quizás más importante fue el desarrollado entre los años 30 y 40 del siglo XX en el marco de lo que se conoció como la República Liberal. De este periodo destacan acciones como la creación del Archivo Nacional, o proyectos como la Biblioteca Aldeana, la Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Colombia, el Instituto Etnográfico, el Servicio Arqueológico Nacional, las ferias del libro, la Radiodifusora Nacional de Colombia, la Revista de Indias, la Biblioteca Colombiana de Cultura Popular y el Instituto Lingüístico Caro y Cuervo, entre otras⁴⁶. Igual de importante es el Plan de Desarrollo Cultural de 1976, considerado el primer plan de política cultural del país, que fue elaborado por Colcultura en el marco de un proyecto Colombia-PNUD-Unesco⁴⁷.

No obstante, el quiebre social político y económico que representó la nueva Constitución política de 1991 obliga a tomar como punto inicial de referencia este momento, permitiendo así la delimitación en materia de normas y demás instrumentos de política en lo que al campo de la cultura se refiere. De hecho, es durante la vigencia de la carta Constitucional de 1991, en 1997, que se crea en Colombia por primera vez un Ministerio de Cultura, recogiendo muchas de las labores realizadas por oficinas y departamentos administrativos, en principio

⁴⁶ SILVA, Renán (2012). República liberal, intelectuales y cultura popular. La Carreta Editores. Medellín, 2012.

⁴⁷ BRAVO, Martha Elena (2010). Políticas Culturales en Colombia. En: MINISTERIO DE CULTURA. Compendio de Políticas Culturales. Imprenta Nacional. Bogotá, 2010. Pp. 61.



dependientes del sector educación, y posteriormente agrupadas en el Instituto Colombiano de Cultura (Colcultura), creado en 1968⁴⁸.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, tal vez la primera gran apuesta de la normatividad cultural encuentra un hito en la Ley 98 de 1993 o Ley del Libro. Esta Ley establece un conjunto de disposiciones legales que permiten exenciones y deducciones sobre la renta y el impuesto de timbre a procesos que intervienen la cadena editorial (autores, editores, distribuidores, librerías). Además, suprimió aranceles e impuestos a la importación de libros, insumos y equipos; declaró la exención de IVA a la importación de venta de libros; e instauró el acceso a mecanismos de crédito, de información y facilitación aduanera, y de circulación postal.

Un segundo momento se presentó con la promulgación de la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación. Esta Ley señaló las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, sobre el entendido de que "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes".

En 1994 fue aprobada la Ley General de Cultura o Ley 397 de 1994. A partir de este momento se rediseñó el enfoque de la cultura en el país, pues además de establecer el Sistema Nacional de Cultura, el cual previó mecanismos participativos, de planeación, control y seguimiento que sirvieron de base a un ejercicio de concertación institucional, esta Ley creó como organismo rector al Ministerio de Cultura. Este paso significó un importante avance en el intento por construir una política cultural en Colombia.

Para el nuevo siglo el conjunto de disposiciones que enmarcaron el nuevo enfoque encontró en la Ley 814 de 2003 de Cine un importante referente para la gestión cultural. Esta Ley configuró una estrategia nacional hacia el cine, a la vez que creó el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. De igual forma, la Ley de Cine estableció incentivos tributarios para la realización de proyectos cinematográficos, desarrolló la cuota de pantalla, e impuso sanciones al incumplimiento de obligaciones a cargo de los productores, distribuidores y exhibidores cinematográficos.

⁴⁸ Ibid. Pp. 54-55.



En 2008 fue presentada y aprobada Ley 1185 de 2008, que modificó de manera integral de las Ley General de Cultura. Esta reforma, buscó estructurar un régimen del Patrimonio Cultural de la Nación sirviendo de base a el conjunto de decretos y resoluciones dirigidos a este propósito, como los decretos 763 y 2941 de 2009 y las resoluciones 0330 y 0983 de 2010 sobre patrimonio inmaterial y material, respectivamente.

A partir de esta estructura, se ha sucedido otro conjunto de normas que resultan relevantes alrededor del tema de creatividad. Entre ellas se encuentra la Ley 1379 de 2010, sobre la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, la Ley 1493 de 2011 "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones", o la Ley 1556 de 2012 "Por la cual se fomenta el territorio nacional como escenario para el rodaje de obras cinematográficas". Todas estas disposiciones legales, han abierto la posibilidad de pensar el sector de la creatividad como un lugar plausible en el cual pudiera cifrarse, a futuro, el desarrollo del país.

Antes de la modificación a la Ley General de Cultura, en lo relativo a la reglamentación e implementación de la estructura institucional para la cultura el gobierno nacional promulgó decretos de importancia como el Decreto 358 de 2000, que busca la reglamentación general de actividades cinematográficas, el Decreto 833 de 2002, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 en materia de Patrimonio Arqueológico Nacional y se dictan otras disposiciones.

Sin embargo, también a partir de la modificación introducida por la Ley 1185 de 2008 se ha abordado la reglamentación a partir de instrumentos como el Decreto 763 de 2009 que reglamenta lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material, el Decreto 2941 de 2009 que hace lo propio en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial, la Resolución 983 de 2010, por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material, o el decreto 1100 de 2014 que reglamenta algunos aspectos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza documental archivística.

Por último, en lo que concierne al tema de los derechos de autor, en Colombia existen tres disposiciones que han abordado el tema, todas ellas enmarcadas en la adhesión del país a los convenios internacionales que abordan esta materia. Así, además de los contemplado en la Constitución Nacional en su Artículo 61, en donde además se establece el compromiso de Colombia con lo establecido por la



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en el país se han promulgado las leyes 23 de 1982 Sobre los Derechos de Autor y la 44 de 1993. Finalmente regula este aspecto la Ley 599 de 2000, el Código Penal, que en su artículo Artículo 272 (modificado por el artículo 3 de la Ley 1032 de 2006) contiene lo relativo a la violación a los mecanismos de protección de derecho de autor y derechos conexos, y otras defraudaciones.

2.2.3. CONPES y políticas culturales

A estas disposiciones alrededor del tema de cultura deben sumarse los instrumentos de política pública desarrollados por el gobierno nacional. Entre estos quizás el más importante es el conjunto de documentos elaborados por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, el cual es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país.

Entre los documentos de política más importantes se encuentran el Conpes 3162 de 2002, que establece los "Lineamientos para la sostenibilidad del Plan Nacional de Cultura 2001-2010", el documento Conpes 3533 de 2008, que sienta las "Bases de un Plan de acción para la adecuación del sistema de propiedad intelectual a la productividad y la competitividad nacional 2008-2010", el Conpes 3659 de 2010, que busca desarrollar una "Política Nacional para la Promoción de las Industrias Culturales", y el Conpes 3462 de 2007, que brinda los "Lineamientos para el fortalecimiento de la cinematografía en Colombia".

A estos documentos de política se añade el desarrollo, por parte del Ministerio de Cultura, de una serie de políticas sectoriales que tienen que ver con los diferentes ámbitos de gestión cultural en el país. Sin duda, el más importante de ellos es el Plan Nacional de Cultura 2001-2010. Su formulación constituye una experiencia inédita en el país y un referente para otros países latinoamericanos, ya que en su discusión participaron alrededor de 23.000 colombianos en numerosos foros. Este Plan estableció tres campos de acción a partir de los cuales se definió la política pública cultural del país: participación, creación y memoria, y diálogo cultural.

Teniendo como base esta experiencia el Ministerio de Cultura ha desarrollado entre 2001 y 2014 un conjunto de 20 políticas subsectoriales que hacen referencia a los aspectos más variados de la cultura en el país: allí se encuentran desde las políticas de reconocimiento a la diversidad cultural o las que tienen que ver con infraestructura e institucionalidad, pasando por aquellas que se relacionan con el patrimonio, siguiendo con las que hacen referencia a actividades culturales y



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

artísticas, hasta aquellas que se refieren a estrategias de emprendimiento, estímulos y comercio. Estas políticas son:

1. Política para las Casas de Cultura
2. Política de Gestión Internacional de la Cultura
3. Política de Infraestructura Cultural
4. Política de Estímulos
5. Política de Concertación
6. Política para el Emprendimiento y las Industrias Culturales
7. Política de Cinematográfica
8. Política de Cultura Digital
9. Política de Comunicación/ Cultura
10. Política de Lectura y Bibliotecas
11. Política de Turismo Cultural
12. Política de Diversidad Cultural
13. Política de Protección a la Diversidad Etnolingüística
14. Política de Archivos
15. Política de Museos
16. Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial
17. Política para la Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural
18. Política de Artes
19. Política para el Conocimiento, la Salvaguardia y el Fomento de la Alimentación y las Cocinas Tradicionales de Colombia.
20. Política para la Protección del Patrimonio Cultural Mueble.

Como se colige del anterior listado, las políticas en cultura no son un campo estéril en Colombia. Por el contrario, existe un amplio espectro de ellas lo que llama la atención sobre la necesidad de, por un lado, articularlas a un proyecto nacional y, por el otro, brindarles un sentido a partir de una articulación que permita el reconocimiento social político y económico de estos esfuerzos.

3. Políticas y legislación de la economía creativa en el contexto mundial.

El tema de la economía creativa es hoy en día uno de los campos de mayor desarrollo a nivel mundial. Con el propósito de sondear parte de las políticas y la normatividad que ha permitido el avance de este sector en distintas regiones del mundo, resulta importante hacer un examen aunque solo sea somero, sobre los diferentes esfuerzos que algunos países han realizado a nivel legislativo y de



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

instrumentos de política en el campo de la creatividad, la cultura, la ciencia y la tecnología.

En primer lugar, se debe considerar el que para muchos es el modelo paradigmático de este sector económico: el caso de los países asiáticos. En Asia las políticas relacionadas con la economía creativa se han enfocado principalmente en el tema de ciencia y tecnología. Este es el caso de países como Japón, la India, China, Corea o Indonesia. En ellas destaca, además del papel de las leyes en ciencia y tecnología, el énfasis importante en desarrollo industrial y de derechos de autor y de patentes.

Desde mediados de la década del 90 el tema de la promoción al sector científico y tecnológico ha sido en Japón una prioridad. Prueba de ello es la Ley Fundamental de Ciencia y Tecnología promulgada desde 1995. A esto, el enfoque de estímulo a las industrias creativas, en este país, ha traído aparejado el desarrollo de un conjunto amplio de políticas estatales entre las cuales cabe mencionar los tres Planes Básicos de Ciencia y Tecnología, (el primero de ellos en 1996, el segundo en 2001 y el último en 2006) y la creación de un ministerio de políticas de ciencia y tecnología y el Concejo de Política Científica y Tecnológica.

Sin embargo, aun dada la especificidad de las políticas y de las instituciones creadas para tal fin, el Estado japonés ha desarrollado sus políticas de manera transversal a los diferentes ministerios. Ello ha ido de la mano con el desarrollo de una legislación que protege la propiedad intelectual entre las cuales la más importante es la Ley Fundamental de Propiedad Intelectual promulgada en el 2002.

En la India el fomento de la ciencia y la tecnología ha estado vinculado desde mediados del siglo XX en el desarrollo de un conjunto de medidas que se recogen en políticas culturales, científicas y tecnológicas, comerciales fiscales y educativas. En este sentido es posible señalar la Ley de Desarrollo y Regulación de la Industria de 1951, la declaración de Política Industrial de 1973, las de 1977, 1980 y 1991, la resolución de política científica de 1958 y la Declaración sobre política Tecnológica de 1983. Estas han estado acompañadas por una serie de políticas específicas para el desarrollo de los propósitos contemplados en las disposiciones mayores.

El caso de China reviste un especial interés. Este país tiene una larga tradición cultural que en su versión moderna data de mediados del siglo XX. Ya en 1956, China tuvo como una de sus consignas la "marcha hacia la ciencia" para lo cual delineó el primer plan de desarrollo científico y tecnológico denominado "Plan de



doce años para el desarrollo científico y tecnológico” (1956-1967). Estos esfuerzos, sin embargo, no dieron los resultados esperados hasta los años ochenta. Durante los años noventa, un aumento en la inversión en tecnología industrial y empresarial permitió el despegue de la economía creativa.

Para 2003, la Primera Conferencia Nacional de Líderes trató el “Plan Nacional de desarrollo científico y tecnológico a medio y largo plazo”. En dicha conferencia se expusieron los tres principios que debían regir el plan: “desarrollo socio-económico, seguridad nacional y desarrollo sostenible”. La puesta en marcha del Plan ha tenido enorme trascendencia para el sistema científico-tecnológico chino. Además de su preocupación por el desarrollo económico del país, el Plan también abarca temas relacionados con los recursos energéticos, el medio ambiente y la seguridad en el sector agrícola. Por esta razón China ya ha obtenido logros significativos en la reducción del consumo energético y en la protección del medio ambiente.

Para Europa el caso emblemático de desarrollo de la economía creativa y las industrias culturales es el del Reino Unido. Sin embargo por la tradición jurídica que les ha caracterizado, existen pocas disposiciones en materia legislativa sobre el tema de la economía creativa o las industrias creativas. Sin embargo, el Estado ha desarrollado un conjunto de políticas públicas concebidas como estrategias industriales para el desarrollo de la creatividad, que ha canalizado a través del Consejo de Industrias Creativas.

Es así que en 2004 el gobierno publicó el “Marco para la Innovación y la Ciencia” a partir del cual el Departamento de Innovación, Universidades y Competencias, elaboró en 2008 el “Libro Blanco de la Innovación de la Nación”. De acuerdo con esta estrategia, la acción gubernamental se ha dirigido a cuatro aspectos identificados como nodales: el Acceso al financiamiento, la inversión en educación y competencias, el desarrollo de infraestructura y la regulación de los derechos de propiedad intelectual. Esta ha sido la clave para que el Reino Unido haya avanzado como pionero en innovación, creatividad y cultura.

Herederos de la tradición jurídica del Reino Unido, en los Estados Unidos, luego de la publicación de dos informes sobre temas de competitividad económica a comienzos de siglo (Rising above the gathering storm e Innovates America) el gobierno de George Bush avanzó, primero, en la Iniciativa para la Competitividad en los Estados Unidos en 2006, y un año después, firmó la ley COMPETES o Ley para la creación de oportunidades para promover de forma significativa la excelencia en tecnología, educación y ciencia. Su intención, entonces, fue la de



"Invertir en innovación a través de la investigación y el desarrollo, con el propósito de mejorar la competitividad de los Estados Unidos".

Las disposiciones de la Ley de COMPETES cubrieron una amplia gama de actividades de un gran número de agencias federales y oficinas llamando la atención sobre la necesidad de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre ellas. A lo largo de sus 146 páginas la Ley COMPETES creó el Consejo Presidencial de la Innovación y la Competitividad, nunca implementado, que fue remplazado durante el gobierno de Barak Obama por el Consejo Presidencial de Asesores en Ciencia y Tecnología (PCAST) conformado en 2010. Este comité también se conoce como Comité Asesor Presidencial de Innovación y Tecnología. Esta ley incluye además de las partidas presupuestales desarrollo en áreas educativas, de innovación, ciencia y tecnología.

En Latinoamérica las disposiciones normativas y de índole legislativo relacionadas con la industria creativa se han centrado en los aspectos que tienen que ver directamente con su política cultural y de difusión. Ello, aunque a partir de los años 70 se han implementado medidas para fomentar la producción artística y cultural en especial libros, música, cine y otras expresiones audiovisuales. Entre los países de América Latina México, Argentina y Brasil han llevado a cabo las apuestas más importantes, vinculadas a lo que se conoce en la historia latinoamericana como el desarrollo de una matriz Estado-céntrica, en muchas ocasiones de raigambre populista.

En lo que tiene que ver con la economía creativa y cultural el caso de México quizás sea el más importante del entre los países latinoamericanos. Desde la Ley Federal de Radio y Televisión de 1960, hasta la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de 2014, ese país ha desarrollado, en la dimensión pública pero sobre todo en la privada, un modelo de gestión de economía creativa alrededor del entretenimiento y la cultura.

En ello han jugado un papel importante leyes de carácter cultural como la Ley General de Bibliotecas de 1988 cuya última reforma fue en 2009, la Ley del sistema público de radiodifusión del Estado Mexicano de 2014, la Ley General de Educación de 1993 o Ley Federal de Cinematografía de 1992, así como también aquellas que tienen que ver con aspectos comerciales como la Ley de la Propiedad Industrial, o la Ley Federal de Protección al Consumidor.

A ello han contribuido, de igual forma, tanto leyes recientes que han adaptado la legislación acorde a los nuevos avances tecnológicos, como la fuerte matriz cultural



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

implantada por el Estado mexicano como expresión de su identidad colectiva y su historia. Entre las primeras pueden mencionarse por ejemplo la Ley de Ciencia y Tecnología de 2014, la Ley de Telecomunicaciones de 2013, la Ley General de Bienes Nacionales 2004, o la Ley de propiedad.

Entre las segundas cabe mencionar la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de 1972, el Decreto de creación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de 1988, la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia de 1939 reformada en 1986, la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura de 1946, la Ley Federal de Derechos de Autor, del 21 de diciembre de 1963 cuya última reforma se hizo en 1991, y la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles de 1975.

Por su parte en Argentina existe una larga tradición de protección al patrimonio Cultural Nacional. La Ley Sarmiento que fomenta las bibliotecas públicas (Ley Nacional 419) fue aprobada en 1870. El país tiene además, debido a su estructura territorial un vasto número de disposiciones normativas y legislativas en las diferentes provincias que la componen. Sin duda, en la República Argentina dentro del conjunto de disposiciones de estímulo a la creatividad el que más resalta es el del campo musical y fonográfico, aunque también es importante el cine.

Entre las múltiples disposiciones nacionales es posible resaltar la ley 17.648 de 1968 ley de creación de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música), Ley 20.115 de 1973 que crea la Sociedad General de Autores de la Argentina de Protección Recíproca, Ley 25.119 Cinemateca y Archivo de la Imagen Nacional de 1999, la Ley 17.741 de 2001 o Ley de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional, la Ley 25.446 de 2001 o del fomento del libro y la lectura, al igual que la Ley 26.522 de 2009 que aborda el tema de los servicios de comunicación audiovisual y por último la Resolución 210 de 2016 mediante la cual se creó la Secretaría de Cultura y Creatividad, y la Subsecretaría de Economía Creativa, en la órbita del Ministerio de Cultura de la Nación.

El caso de Brasil resalta en el concierto latinoamericano por dos razones importantes: la primera, tiene que ver con el vínculo que se ha establecido entre desarrollo y sostenibilidad ambiental a partir de la Ley 6.938 de 1981 o Ley ambiental. La segunda, está dada por el énfasis que este país ha puesto en el desarrollo de la economía creativa basada (como en el caso de los países asiáticos) en el tema de ciencia y tecnología, a través de la Ley 10.973 de 2004 o Ley de Innovación y la Investigación en Ciencia y Tecnología.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

En ese sentido, adicionalmente este país establece un régimen fiscal especial de las exportaciones plataforma de servicios de tecnología de la información a través de la Ley 11.196 de 2005 y en el tema de patrimonio biológico promulgó la Ley 11.105 de 2005 (Ley de Bioseguridad) que establece las normas de seguridad y mecanismos de inspección para las actividades relacionadas con organismos genéticamente modificados y sus derivados, creó la Comisión Nacional de Bioseguridad - CNBS, reestructuró la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad - CTNBio, y estableció una Política Nacional Seguridad de la Biotecnología – PNB.

A la par de estas disposiciones, Brasil viene implementando el “Sistema Nacional de Innovación de Brasil” a través del El MCTI – Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual es el órgano central del sistema federal de ciencia y tecnología que fue creado en 1985, a través del decreto ley 91.146. Este ministerio es responsable de la formulación e implementación de la Política Nacional de Ciencia y Tecnología en Brasil. Esta estructura ha ido a la par del desarrollo normativo y legislativo a nivel subnacional.

En el caso de Chile la Ley N° 19.891 de 2003 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con el propósito de “apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país”. Esta entidad ha sido la encargada en este país de diseñar e implementar las medidas necesarias para aprovechar los potenciales beneficios sociales, económicos y culturales del sector creativo. Para esto ha formulado el Documento de Política Cultural 2011-2016.

De igual forma la Ley N° 19.039, o Ley de Propiedad Industrial de 2006, relativa a “la existencia, alcance y ejercicio de los derechos de propiedad industrial”. Los derechos comprenden las marcas, las patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos y diseños industriales, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen y otros títulos de protección que la ley pueda establecer”. Por ultimo resulta relevante hacer mención en este país a la Ley N° 19.981 de 2004 sobre fomento audiovisual que busca “el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de las obras audiovisuales nacionales y de la industria audiovisual, así como la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales”.

4. Estudios o documentos de instituciones nacionales o extranjeras sobre el tema



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

A medida que las economías mundiales se vuelven más competitivas y productivas, las claves de su éxito se perciben en el ingenio y en las habilidades individuales⁴⁹. Es por esto que la gran diferencia entre los productos y servicios que tienen éxito y aquellos que fracasan se encuentra en el diseño, no solo de los procesos sino también de los productos, y en una excelente estrategia de mercadeo.

Para John Newbigin –miembro del Consejo de Industrias Creativas del Reino Unido y presidente del grupo asesor del Consejo Británico de Arte y Economía Creativa– ‘la chispa’ que detona el éxito económico de un bien creativo debe aparecer más atrás en la cadena de valor, es decir, no en la etapa de manufactura sino en el acto creativo mismo de imaginar y diseñar el producto o servicio.

En este sentido, vale la pena destacar que en países como Estados Unidos o el Reino Unido, la inversión en recurso humano y bienes intangibles como bases de datos y procesos creativos supera la inversión en activos fijos, tales como oficinas o maquinaria (una realidad que se puede apreciar en todas las economías industriales avanzadas). Esto, incrementa los niveles de productividad y rentabilidad de un país, y genera opciones para la ocupación y cualificación de sus profesionales.

Sobre este punto es posible generar la reflexión acerca de cómo conseguir más creatividad o cómo estimular la creatividad, de tal forma que los bienes y servicios creativos que desarrolle un país tengan éxito en el mercado. De la mano de instituciones como Procolombia, Colombia ha dado un paso hacia la orientación integral de los empresarios que necesitan diseñar y ejecutar una estrategia de internacionalización para sus productos⁵⁰, pero se necesitan más esfuerzos en materia de generación de ideas únicas.

Y estas ideas únicas no necesariamente deben corresponder a emprendimientos de base tecnológica. Es sabido que el Ministerio TIC, a través del programa Apps.co, asesora emprendedores para que sus ideas de negocio (generalmente aplicaciones tecnológicas, sitios web o comercios en línea) se transformen en negocios sostenibles⁵¹, sin embargo, hay que sumarse a las dinámicas económicas mundiales que conciben el desarrollo de bienes y servicios creativos inmersos en otros sectores e industrias, o enriqueciendo a otros sectores e industrias.

⁴⁹ NEWBIGIN, John. La economía creativa. Una guía introductoria. 2010, p. 16.

⁵⁰ Tomado de <http://www.procolombia.co/>

⁵¹ Tomado de <https://apps.co/>



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

De hecho, conectar creatividad con economía no es impensable, si se entiende – como lo expresa Newbigin– que la innovación es el vínculo que conecta la circulación de las ideas creativas con las realidades prácticas de la vida económica. Existe un interés a nivel mundial en cómo la innovación se puede aplicar a otros sectores de la economía, lo que convertiría a las industrias creativas en un sector generador de riqueza, empleos y en un catalizador de cambios socioeconómicos estructurales.

La Unesco también se ha referido a este enfoque en su documento 'La importancia de la creatividad: una nueva agenda para el desarrollo sostenible', al explicar que las industrias culturales y creativas ocupan hasta un 10% del PIB en algunos países en desarrollo y generan alrededor de 30 millones de trabajos en todo el mundo, dando más trabajo a jóvenes de entre 15 y 29 años que ningún otro sector; razón por lo cual es importante invertir en creatividad⁵².

Ahora, si nos concentramos en el significado del término creatividad, podemos retomar la definición presente en la investigación 'Creatividad: definiciones, antecedentes y aportes' de María Teresa Esquivias Serrano, en la cual se dice que la creatividad es una cualidad atribuida al comportamiento, siempre y cuando este o su producto presenten rasgos de originalidad⁵³.

Dicha originalidad es posible encontrarla en la identidad, los rasgos culturales y otras cualidades inherentes a la formación del artista que diseña el bien o servicio creativo; cualidades susceptibles de ser estimuladas para conseguir que el bien creativo tenga él éxito económico descrito por Newbigin.

Dos elementos se suman entonces a la existencia de una industria creativa sólida: Agregar valor a la etapa de concepción de las ideas, y promover el recurso humano involucrado en la creación de estas ideas. Colombia se encuentra en la capacidad de potenciar estos dos elementos, para que su industria creativa y cultural (todavía incipiente y en proceso de transformación) aporte mucho más al PIB nacional, pero sobre todo, reúna, integre o albergue los aspectos diferenciadores u originales que garantizarán el éxito de sus productos y servicios creativos en el mercado global.

⁵² Tomado de <http://es.unesco.org/creativity/files/la-importancia-de-la-creatividad-una-nueva-agenda-para-el-desarrollo-sostenible>

⁵³ Tomado de http://www.revista.unam.mx/vol.5/num1/art4/ene_art4.pdf.



De hecho, el Estado ocupa un papel importante a la hora de generar el ambiente propicio para que lo anterior ocurra; el potencial de beneficios que le aportan las industrias creativas a los países en desarrollo no se conseguirán en el vacío, se deben formular estrategias políticas que reconozcan las complejidades de la interacción entre dimensiones económicas, culturales, tecnológicas y sociales del proceso de desarrollo y que son implementadas en una base multidisciplinaria⁵⁴.

Así mismo, y en concordancia con el informe 'Economía creativa' del PNUD, es importante reconocer que todos los países son diferentes y que no habrá un conjunto estándar y uniforme de medidas políticas que se ajusten a cada contexto. Por lo tanto, el país está en la libertad de establecer unas pautas que le permitan agregarle valor a sus productos y servicios creativos, utilizando los insumos bioriginales que tiene a la mano.

De la misma forma como se ha evidenciado la creatividad como industria económica, también se manifiesta una creatividad libre y sin reglas -o como lo menciona Carolina Botero Cabrera de la Fundación Karisma- "la cultura ni la creatividad se pueden considerar limitadas ni estancadas a políticas e ideas estáticas". Siendo así, se le debe dar cabida a la fluidez del pensamiento en la renovación de leyes alrededor de la cultura, como una posibilidad de pensar en lo dinámica que resulta la cultura y con ella la creatividad⁵⁵.

Proyectos de ley previos como el Proyecto de Ley Naranja se concentran en desarrollar, fomentar e incentivar las industrias creativas en el país, en razón de sus bienes y servicios creativos, pero no se detienen a analizar qué se necesita para estimular la producción de bienes y servicios creativos (el acto creativo en sí mismo), es decir, lo que está antes de la manufactura y la comercialización. Esto pasa por crear una matriz estética nacional bioriginal, que sin sesgar el acto creativo, resalte nuestros más potentes rasgos de originalidad, anclados a la biodiversidad y la ancestralidad.

Para Jackeline Laguardia Martínez, economista e historiadora de la Universidad de la Habana e investigadora del Centro de Investigaciones de la Economía Mundial (CIEM), los bienes y servicios creativos son mercancías producto de la creación individual que expresan ideas, forman opiniones, transmiten tradiciones, contienen modos de vida y –gracias al progreso industrial y tecnológico– se reproducen a

⁵⁴ Tomado de http://unctad.org/es/Docs/ditctab20103_sp.pdf

⁵⁵ Tomado de https://karisma.org.co/carolina_publico/UDEA.pdf



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

escala masiva para satisfacer, en primer lugar, demandas de contenidos simbólicos⁵⁶.

Algunos expertos creen que precisamente en esa necesidad humana de comunicarse, de informarse, de conservar conocimientos radica la capacidad de las industrias culturales para soportar mejor los efectos negativos de la crisis económica global y continuar con su expansión.

No obstante, la propiedad intelectual es una de las características básicas de las industrias creativas. De acuerdo con Newbigin, la Ley de Propiedad Intelectual es el catalizador que convierte la actividad creativa en una industria creativa, gracias a que ratifica el derecho de propiedad que tienen los artistas sobre sus ideas, de la misma forma que otras leyes garantizan el derecho a poseer bienes o finca raíz⁵⁷.

De los Honorables Congresistas,

LUCIANO GRISALES LONDOÑO
H. Representante a la Cámara
Partido Liberal

IVAN DARÍO AGUDELO ZAPATA
H. Representante a la Cámara
Partido Liberal

⁵⁶ Tomado de <http://www.ciem.cu/publicaciones/pub/Temas%20No.%2025-2014.pdf>

⁵⁷ NEWBIGIN, John. La economía creativa. Una guía introductoria. 2010, p. 15.